

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIX.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE DICIEMBRE DE 1926

NUM. 45.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15, y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.  
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase  
el 25 de febrero de 1922.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 259.

La Secretaría de Gobernación en circular núm. 116 de 19 del actual, girada por el Departamento de Rel. Gob. Just. Sección III. Mesa 1ª Exp. 2.340. 18, dice a este Gobierno lo siguiente:

El C. Procurador General de la República se ha dirigido a esta Secretaría en nota fechada el 3 del mes en curso, suplicando se ponga en conocimiento de las autoridades de la República, que en lo casos relativos a los inventarios de bienes nacionales existentes en los templos, debe darse la intervención debida a los CC. Agentes del Ministerio Público Federal.—Lo que tengo la honra de decir a usted para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole las seguridades de mi consideración muy distinguida.

Y por disposición del C. Gobernador la transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 27 Novbre. de 1926.—El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. Rafael Martínez Vega.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 260.

Por acuerdo del C. Gobernador y para los efectos consiguientes, participo a Ud. que el C. Lic. Víctor Manuel Régules V. hoy fué desahado en el cargo de Procurador de Justicia del Estado, habiéndose hecho cargo de dicho puesto por ministerio de la ley el Agente Adscripto a la misma Procuraduría, C. Lic. Melesio Parra.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, Novbre. 27 de 1926.—El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. Rafael Martínez Vega.

## PODER JUDICIAL

(11933)

ACTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de octubre último, con expresión del despacho de los CC. Procurador de Justicia y Defensores.

#### Existencia anterior.

|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| En trámite.....                    | 35  |
| " estudio.....                     | 29  |
| " poder del C. Procurador.....     | 155 |
| " " " " Defensor de Oficio..       | 0   |
| " " de los defensores particulares | 6   |

Entradas..... 89

Despachadas..... 79

#### Quedan para noviembre de 1926:

|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| En trámite.....                    | 80  |
| " estudio.....                     | 48  |
| " poder del C. Procurador.....     | 151 |
| " " " " Defensor de Oficio.        | 0   |
| " " de los defensores particulares | 6   |

Sumas iguales..... 314 314

#### PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Existencia anterior..... | 155 |
| Entradas.....            | 70  |
| Despachadas.....         | 74  |
| Pendientes.....          | 151 |

#### DEFENSOR DE OFICIO.

|                          |    |
|--------------------------|----|
| Existencia anterior..... | 0  |
| Entradas.....            | 18 |
| Despachadas.....         | 18 |
| Pendientes.....          | 0  |

#### DEFENSORES PARTICULARES

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Existencia anterior..... | 6 |
| Entradas.....            | 3 |
| Despachadas.....         | 3 |
| Pendientes.....          | 6 |

#### EXPEDIENTES CIVILES.

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Existencia anterior..... | 113 |
| Entradas.....            | 2   |
| Despachadas.....         | 6   |
| Pendientes.....          | 109 |

Pachuca, 10 de noviembre de 1926.—Marcial Escudero, Srio.—Vº Bº, Flores González.—Rábricas.

## SECCION AGRARIA

(12145)

Al C. Gobernador Constitucional del Estado.  
Pachuca de Soto, Hgo.

Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo, de la Ranchería de La Soledad, de la Municipalidad de Chapulhuacán, Distrito de Jacala, ante usted con el debido respeto, exponemos:

Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de constitucional, dá derecho a los Pueblos para ser dotados de ejidos que necesiten.

Que la Ranchería de la Soledad que representamos, está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y ser una Ranchería netamente agricultora.

Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y descuidar la educación de nuestros hijos.

Por tanto, a Ud. C. Gobernador, basados en nuestros derechos, pedimos:

Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de la Soledad, la dotación de tierras ejidales.

Segundo.—Que se sirva Ud. Certificar al pie de la presente solicitud la categoría política de nuestra Ranchería.

Tercero.—Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.

Cuarto.—Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria al remitirle estos documentos, el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del decreto de 17 de abril de 1922, y

Quinto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud a la Oficina de la liga de comunidades agrarias en el Estado, donde recibiremos notificaciones.

Esta Ranchería de Soledad, las casas de habitación están levantadas en terreno de la Hda. La Purísima Tampochocho que antes reconocíamos por dueño al finado Higinio Sánchez, cuyo domicilio del finado Sánchez, era en la Ciudad de México, pero que ignoramos la dirección.

Protestamos al C. Gobernador nuestros respetos.  
—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ranchería de La Soledad a 27 de marzo de 1925.—El Presidente del Comité P. E., Venancio Rubio.—El Secretario, Jesús Barrera.—El Tesorero, Maximino Angeles.—Rúbricas.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia del original debidamente compulsada.

Pachuca de Soto, noviembre 22 de 1926.—Samuel Rico Córdova.

(12145)

Al C. Gobernador Constitucional del Estado.  
Pachuca de Soto, Hgo.

Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo, de la Ranchería de Ocote, de la Municipalidad de Chapulhuacán, Distrito de Jacala, ante usted, con debido respeto, exponemos:

Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada al carácter de constitucional, dá derecho a los pueblos para ser dotados de ejidos que necesiten.

Que la Ranchería de Ocote que representamos, está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y ser una ranchería netamente agricultora.

Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y descuidar la educación de nuestros hijos.

Por tanto a usted, C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos:

Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para la ranchería de Ocote, la dotación de tierras ejidales.

Segundo.—Que se sirva usted certificar al pie de la presente solicitud la categoría política de nuestra ranchería.

Tercero.—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.

Cuarto.—Que se sirva usted recordar a la Comisión Local Agraria al remitirle estos documentos, el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del Decreto de 17 de abril de 1922, y

Quinto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud a la Oficina de la liga de Comunidades agrarias en el Estado, donde recibiremos notificaciones.

Las fincas que colindan con nuestra ranchería son: Del señor Porfirio Rubio, cuyo domicilio está en la ranchería de los Naranjos. Distrito Jacala Hidalgo.

—Segundo del finado Juan Velázquez era su domicilio en el cerro prieto de la misma Municipalidad.

—Tercero del señor Natalio López su domicilio es en Allende Municipio de Chapulhuacán, Dto. de Jacala, Hgo. La Hacienda La Purísima. Tampochocho del finado Higinio Sánchez. Era su domicilio en la ciudad de México, pero que ignoramos la dirección.

Protestamos al C. Gobernador nuestros respetos.

—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ranchería de Ocote a 26 de marzo de 1925.—El Presidente del Comité P. E., Pedro Abreo.—El Secretario, José Corona.—El Tesorero, Sabino Abreo.—Catarino García, Representante cenral.—Rúbricas.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia del original debidamente compulsada.

Pachuca de Soto, noviembre 22 de 1926.—Samuel Rico Córdova.

(12157)

Al C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca de Soto, Hgo.

Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo, de la Ranchería de San Rafael, de la Municipalidad de Chapulhuacán, Distrito de Jacala, ante usted con el debido respeto, exponemos:

Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada al carácter de constitucional dá derecho a los pueblos para ser dotados de ejidos que necesiten.

Que la Ranchería de San Rafael que representamos está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y ser una Ranchería netamente agricultora.

Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y descuidar la educación de nuestros hijos.

Por tanto, a usted C. Gobernador basados en nuestros derechos pedimos:

Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de San Rafael la dotación de tierras ejidales.

Segundo.—Que se sirva usted certificar al pie de la presente solicitud la categoría política de nuestra ranchería.

Tercero.—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.

Cuarto.—Que se sirva usted recordar a la Comisión Local Agraria al remitirle estos documentos, el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del Decreto de 17 de abril de 1922, y

Quinto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud a la Oficina de la liga de comunidades agrarias en el Estado donde recibiremos notificaciones.

Las fincas que colindan con nuestra Ranchería son del señor Atanasio Rubio y Cesario Rubio, cuyo domicilio de dichos señores está en esta misma Ranchería.

Por la cantina el señor Marín Covarrubias, es su domicilio en este mismo lugar y de la misma Municipalidad, y la Hacienda La Purísima Tampochocho. Del finado Higinio Sánchez era su domicilio en la Ciudad de México pero que ignoramos la Dirección.

Protestamos al C. Gobernador nuestros respetos.

—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ranchería de San Rafael a 29 de marzo de 1925.—El Presidente del C. P. E., Gerónimo Martínez.—El Secretario, Toribio Andrade.—El Tesorero, Luis Reñondia.—Rúbricas.

Sesión del día 29 de mayo de 1925.—Instáurese el expediente respectivo dando aviso a la C. N. A. al Gobierno del Estado y a los interesados.—Propónganse los candidatos del Comité Particular Ejecutivo.—El Srío. de la Comisión, A. Toledo.—Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria Certifica: que la presente es copia de su original debidamente compulsada.

Pachuca de Soto, noviembre 23 de 1926.—Samuel Rico Córdova.

(12160)

Al C. Gobernador del Estado. Pachuca, Hgo.  
Los abajo firmados miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería de El Paraíso, del Municipio y Distrito de Tulancingo Edo. de Hgo, ante Ud. con el debido respeto, comparecemos y decimos:

Que nuestra Ranchería de acuerdo con el Art. 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada al carácter de Constitucional, tiene derecho para ser dotada de tierras Ejidales.

Que la Ranchería de El Paraíso que representamos está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer de ellas, y ser una ranchería compuesta de Agricultores.

Que el vecindario careciendo de las tierras propias para satisfacer sus necesidades se ven obligados a vender a bajo precio su trabajo en las haciendas circunvecinas descuidando por completo con este hecho la educación de sus hijos.

Por tanto a Ud. C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos:

Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de El Paraíso, la dotación de tierras ejidales.

Segundo.—Que se sirva Ud. Certificar al pie de la presente solicitud la categoría política de esta Ranchería.

Tercero.—Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.

Cuarto.—Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria al remitir esos documentos el plazo de cuatro meses que le fija el art. 3º del Decreto de 17 de abril de 1922, y

Quinto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud, a la Procuraduría de Pueblos en la Ciudad de Pachuca calle de Hidalgo número 26, donde recibiremos notificaciones.

Las fincas que colindan con esta Ranchería son: Exquiltán, situada en los alrededores de Tulancingo, y propiedad de la señora María de Jesús García y Muñoz, y hacienda de Santa Teresa ignorando quienes son sus propietarios.

Protestamos al C. Gobernador nuestros respetos.  
—Ranchería El Paraíso, Hgo., a 20 de julio de 1925.—El Presidente del Comité, Crescencio Luqueño.—El Secretario, Hermenegildo Luqueño.—El Tesorero, Julio Castelán.—Rúbricas.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia de su original debidamente compulsada.

Pachuca de Soto, noviembre 22 de 1926.—Samuel Rico Córdova.

(12163)

Al C. Gobernador Constitucional del Estado Pachuca de Soto, Hgo.

Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo, de la Ranchería de Palo Semita, de la Municipalidad de Chapulhuacán, Distrito de Jacala, ante usted, con el debido respeto, exponemos:

Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de constitucional, dá derecho a los pueblos para ser dotados de ejidos que necesitan.

Que la Ranchería de Palo Semita que representamos, está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente de ellas y ser una ranchería netamente agricultora.

Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y descuidar la educación de nuestros hijos.

Por tanto, a usted U. Gobernador, basados en nuestros derechos, pedimos:

Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para la ranchería de Palo Semita, la dotación de tierras ejidales

Segundo.—Que se sirva usted certificar al pie de la presente solicitud la categoría política de nuestra Ranchería.

Tercero.—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.

Cuarto.—Que se sirva usted, recordar a la Comisión Local Agraria al remitirle estos documentos, el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del Decreto de 17 de abril de 1922, y

Quinto.—Que se nos acuse, recibo de la presente solicitud a la Oficina de la liga de comunidades agrarias en el Estado, donde recibiremos notificaciones. Las fincas que colindan con nuestra ranchería son del señor Emiliano Salinas, cuyo domicilio está en esta ranchería. (VARIOS TERRENOS). Del señor Constancio Rivera, siendo su domicilio de este señor en esta misma ranchería. El Sacatito del señor Natalio López, cuyo domicilio está en Allende de esta misma Municipalidad y la Hacienda "La Purísima", "Tampochocho" del finado Higinio Sánchez, cuyo domicilio se encontraba en la Ciudad de México, pero que ignoramos la dirección.

Protestamos al C. Gobernador nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Ranchería de Palo Semita a 28 de marzo de 1925.—El Presidente del C. P. E., Bernardino Serrano.—El Secretario, Octaviano Muñoz.—El Tesorero, Jacinto Romero.—Rúbricas.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia de su original, debidamente compulsada.

Pachuca de Soto, noviembre 22 de 1926.—Samuel Rico Córdova.

aguas de jurisdicción federal, se desea obtener la concesión de ellas para el fin indicado anteriormente y en la cantidad relacionada.—Por tales razones, a Ud. C. Secretario de Agricultura y Fomento, atentamente le pide se sirva acordar la concesión que por este medio se viene a solicitar.—Protesta a usted su atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, agosto 20 de 1926.—El Gobernador Constitucional del Estado, Matías Rodríguez.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 11 de noviembre de 1926.—El Oficial Mayor, Francisco L. Terminel.

Recibido, noviembre 29 de 1926.

## JUDICIALES

(12130)

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### REMATE

En los autos del juicio ejecutivo civil se uido por la sucesión de José Linares contra don Guadalupe Calva, se ha señalado las 11 horas del 5º día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periodico Oficial" del Estado, en el que aparecerán por 3 veces consecutivas lo mismo que en "El Intransigente", para que en el local del Juzgado se verifique la primera almoneda de la casa números 109 y 111 de la 8ª de Abasolo de esta ciudad, inmueble que limita al Norte 13 metros 15 centímetros con propiedad de Juan Licon; al Oriente en 17 metros con Juan Licon; al Sur en 19 metros con propiedades de Emilio Castro y Josefa y Luz Soto y al Poniente en 21 metros 60 centímetros con la 8ª de Abasolo. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$3,214.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, noviembre 16 de 1926.—D. C. Santillán.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1926.—Recibido, noviembre 26 de 1926.

(12070)

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

#### EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho al intestado de Teodora González, vecina que fué de Chapantongo de este Distrito, para que se presenten a deducirlo, dentro del término legal contado desde la última publicación oficial.

Huichapan, veintitrés de octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Aldegundo Ramírez. 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1926.—Recibido, noviembre 24 de 1926.

(12204)

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

#### CEDULA HIPOTECARIA.

El señor Eduardo Idraac vecino del Rancho del Fénix, ha promovido en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, un juicio hipotecario contra la sucesión de Don Aurelio López, representada por su albacea la señora Juana Vicenta López de Manjarrez, en virtud de un crédito que garantiza las escrituras otorgadas, una el veintitrés de julio de mil novecientos siete y la otra el veintidós de agosto de mil novecientos doce, cuyo crédito es de plazo cumplido y de esos documentos consta lo siguiente: el veintitrés de julio de mil novecientos siete, ante el Licenciado Salvador Díez de Bonilla, Juez de

## SECCION DE AVISOS

(12256)

SOLICITUD presentada por el C. Coronel Matías Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para aprovechar aguas de la Mina "Dos Carlos" en cantidad de 300 l.p.s. en usos públicos y domésticos de la población de Pachuca, Hgo., la cual solicitud se manda publicar en cumplimiento de la Ley.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.—México. D. F.—El Coronel Matías Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo ante Ud. con toda atención expone lo siguiente: Desde hace muchos años la ciudad de Pachuca, Capital de esta Entidad Federativa, viene experimentando enorme falta de agua potable para las necesidades de sus habitantes, así como para el aseo de la ciudad; por lo cual, el actual Gobierno va a realizar un proyecto tendente al abastecimiento de aguas para esta población, resolviendo así el problema que desde hace muchos años se ha venido imponiendo.—Entre otros lugares deberá aprovecharse el agua que se extrae de la Mina llamada "Dos Carlos", perteneciente a la Cia. de Santa Gertrudis, ubicada en el Municipio de la Reforma, de este Distrito Minero, debiendo tomarse en cantidad de 300 litros por segundo; pero, en virtud de tratarse de

Primera Instancia de este Distrito y Encargado de la Notaría Pública del mismo, el señor Aurelio López, reconoció deber a la señora Timotea Mejía la suma de MIL PESOS y para garantizar el adeudo y los réditos estipulados a razón de uno por ciento mensual impuso a título de censo consignativo con hipoteca la carga, sobre dos terrenos sin nombre de su propiedad, sitos en el Municipio de San Salvador de este Distrito, que limitan: el primero, al Norte, terrenos de Eduardo Idraac y de Doña María Narcisa; Sur, propiedad de Anastasio Hidalgo; Oriente, camino de Lagunilla para San Salvador y Poniente, con predios de Cayetano Martín y María Julia, zanja de por medio; y el segundo, limita por los cuatro vientos con propiedad del señor Eduardo Idraac, midiendo esos predios una superficie de diez y dos hectáreas, respectivamente. Se estipuló que el pago del adeudo lo haría el señor Aurelio López en dos abonos de quinientos pesos cada uno, en los días últimos del mes de abril de mil novecientos ocho y último también de abril de mil novecientos nueve, debiendo hacer el pago de los réditos estipulados al uno por ciento mensual precisamente al hacer cada exhibición de quinientos pesos en las fechas mencionadas, conviniéndose en que dicha hipoteca, estaría en primer lugar y subsistiría mientras no estuviera cubierta la suerte principal con sus intereses y en caso de litigio los gastos y costas serían por cuenta del deudor. La escritura de hipoteca de referencia fué inscrita bajo el número trece de la Sección Segunda de mil novecientos ocho. Por escritura pasada en esta Villa el veintidós de agosto de mil novecientos doce ante el Licenciado Samuel T. Almazán, Juez de Primera Instancia de este Distrito, en funciones de Notario y registrada bajo el número once de la Sección Segunda del Registro Público de la propiedad correspondiente a ese año, la señora Timotea Mejía, hizo cesión en favor del señor Eduardo Idraac del crédito hipotecario otorgado por el señor Aurelio López y a que se ha hecho referencia, con los intereses vencidos y que en lo sucesivo se devenguen hasta su total de pago, cediéndole además las acciones reales y personales y demás que se deriven y puedan derivarse de la escritura citada.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos los predios deslindados de la propiedad de la sucesión del señor Aurelio López, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados terrenos ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor Eduardo Idraac.

Dada en la Villa de Actopan, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Doy fé, Lic. Manuel Orozco.—J. Vázquez. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1926.—Recibido, noviembre 27 de 1926.

(12341)  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO

Sucesión de José Rodríguez.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se sirvan concurrir a la diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el décimo día útil posterior, a las once de aquel en que se haga la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta ciudad por tres veces consecutivas.

Pachuca de Soto, 25 de noviembre de 1926.—El Actuario, D. C. Santillán. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1926.—Recibido, noviembre 30 de 1926.

(12323)  
JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.

REMATE.

En el juicio ejecutivo seguido por don Cornelio G. Ibarra contra don Marcelino Islas, el señor Juez, a petición del actor, ha mandado sacar a remate el inmueble secuestrado que lo es el predio rústico denominado "El Plán" o "El Oratorio", sito en el pueblo de San Pedro Tlachichilco del Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, señalando el local de este Juzgado y las nueve horas del veintinueve del próximo diciembre, para que tenga verificativo la primera almoneda, sirviendo de base para las posturas la cantidad de setecientos cincuenta pesos, valor pericial de dicho predio.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tulancingo, noviembre veintisiete de mil novecientos veintiséis.—J. Martínez S. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1926.—Recibido, noviembre 30 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE HUICHAPAN.

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al intestado Vicente Olvera, vecino que fué de la Ranchería del Jagüey, Nopala, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Huichapan, Hgo., septiembre 24 de 1926.—El Secretario, Aldegundo Ramírez. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

CONVOCATORIA DE REMATE

Por auto de 12 del actual, dictado en los del juicio ejecutivo civil promovido por el señor José Santiago Lozano, en contra del señor Rafael García López, se manda a sacar a remate, citándose para la tercera almoneda, respecto de la casa número 3 de la calle de la Magnolia en esta ciudad, con los linderos siguientes: al Norte, con el señor Anselmo Badillo; al Oriente, con propiedad del propio señor Badillo; al Sur, con la calle de su ubicación, y al Poniente, con la calle de la Violeta; el precio que servirá de base para el remate será la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, promediando las deducciones legales; deberá tener verificativo la diligencia respectiva a las once del quinto día útil siguiente a la última publicación del presente, que se efectuará por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca de Soto, 15 de noviembre de 1926.—El Actuario, D. C. Santillán. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1926.—Recibido, noviembre 17 de 1926.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se cita a los acreedores de la testamentaria de la señora Luz Vera de Aguilar, para que se presenten con los justificantes de sus créditos a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, la cual dará principio a las diez horas del décimo día útil siguiente a la tercera publicación oficial de este edicto.

Tulancingo, noviembre dieciséis de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *J. García Yáñez*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1926.—Recibido, noviembre 19 de 1926.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

##### EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor Espiridión Barrera, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Intransigente" que se publica en la Ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 15 de noviembre de 1926.—El Secretario, *Carlos Avila M.* 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

##### EDICTO

En los autos de intestamentaria de don Nolasco Sánchez, el señor Juez de Primera Instancia de este lugar, Licenciado Asterio Rodríguez Sala, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que en el término de treinta días, se presenten a deducirlo, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas, de ocho en ocho días en los Periódicos "Oficial" del Estado y "Acción" que se edita en esta Ciudad.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Huejutla, octubre 23 de 1926.—Assa., *Simón Mójica*.—Assa., *Fausto A. León*. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 30 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

##### EDICTO.

Se cita a los herederos y acreedores del finado General Amado Azuara, para que concurren a la formación del inventario de los bienes sucesorios que se verificará a las once y media horas del octavo día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde se publicará por tres veces seguidas.

Pachuca, noviembre 5 de 1926.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1926.—Recibido, noviembre 11 de 1926.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

##### EDICTO.

Cítanse personas señaladas artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, facción inventarios, intestado Joaquín Badillo, vecino Pedregal este Distrito, teniendo lugar diligencia, este Juzgado diez días después última publicación este edicto en "Periódico Oficial" del Estado.

Expidese el presente para el "Periódico Oficial". Metztlán, 8 de noviembre de 1926.—*Luis Ortega, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1926.—Recibido, noviembre 13 de 1926.

## MINERIA

(12142)

#### COMPANIA EXPLORADORA DE HIDALGO, S. A. CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá en esta Ciudad, en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero, a las once horas del día 8 de diciembre de 1926, para tratar el asunto que expresa la siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

UNICO.—Resoluciones necesarias para ajustar la Compañía a lo que dispone la Ley Reglamentaria de la fracción I del Artículo 27 de la Constitución General.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones como lo previenen los estatutos, y en cumplimiento de esa disposición, el Consejo de Administración ha designado como lugares de depósito, las Oficinas de la Compañía, el Banco de Montreal en la Ciudad de México, o la United States Smelting Refining & Mining Company, 55 Congress St., Boston, Mass., Estados Unidos del Norte.

Pachuca, Hgo., 24 de noviembre de 1926.—*E. Borja*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1926.—Recibido, noviembre 26 de 1926.

(12311)

#### COMPANIA DOS CARLOS S. A. PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO. CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de la Compañía Dos Carlos, S. A., en la sesión celebrada el día diez de Noviembre del año en curso de 1926, en ejercicio de la autorización concedida por la fracción VII del Artículo 35, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 40, 43 y 45 de los Estatutos Sociales, acordó convocar a los señores Accionistas a una Asamblea General con el carácter de Ordinaria deberá tener su verificativo a las dieciséis horas del día 18 del mes de Diciembre, del año en curso, en el despacho situado en el tercer piso del Edificio "Woodrow", ubicado en el número 48 de la Calle de Bolívar de esta Ciudad de México, y no en la de Pachuca en virtud de la autorización concedida por el artículo 3 de los mismos Estatutos Sociales, con el objeto de tratar los asuntos enumerados en la siguiente

##### ORDEN DEL DIA

I.—Lectura y discusión del Acta de la Asamblea Anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración acerca del estado general de los negocios y de las operaciones practicadas desde el 1º de Julio de 1924 hasta el 30 Junio de 1926.

III.—Presentación de los balances y cuentas correspondientes respectivamente a los dos ejercicios sociales del 1º de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925, y del 1º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926.

IV.—Presentación del proyecto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio social que terminó el 30 de Junio de 1926.

V.—Dictamen del Comisario respecto de las mismas cuentas, discusión y en su caso aprobación de ese dictamen y de las cuentas por la Asamblea.

VI.—Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

VII.—Discusión, aprobación y ratificación general de todos los actos practicados y de las operaciones efectuadas por el Consejo de Administración y por el Gerente General durante los dos ejercicios sociales, del 1º de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1926, y especialmente de los contratos celebrados por el Consejo de Administración para adquirir la mina "La Negra", en el Mineral de Pachuca, para la celebración de un contrato de beneficio

de Minerales de la Compañía Beneficiadora de Pachuca S. A., y de la autorización concedida a esa misma Compañía para celebrar con los señores Mocatta y Goldsmid un contrato de realización de plata en barras procedente del beneficio de los frutos de las minas de la Compañía Dos Carlos, S. A.

VIII.—Elección de todos los miembros propietarios del Consejo de Administración.

IX.—Elección de un Comisario propietario y de su respectivo suplente.

X.—Discusión y autorización para que el Consejo electo representado por su Presidente y por su Secretario solicite de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso para adicionar la Escritura Social y los Estatutos de la Compañía de conformidad con lo dispuesto por la Ley Reglamentaria de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución vigente y por el Reglamento de la misma de fecha 26 de Marzo de 1926, y para resellar los títulos de las acciones que sean emitidas de acuerdo con las mismas disposiciones, y para que una vez obtenido el permiso sea otorgada en forma legal la escritura de adición de la Constitutiva Social y de los Estatutos en vigor, autorizándose al señor Presidente y Secretario para otorgar y firmar esa Escritura, para presentarla para su inscripción en el Registro de Comercio en la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, y para hacer cuantas agencias y diligencias sean conducentes con el objeto de cumplir con las disposiciones que rigen en la actualidad en materia de Extranjería.

XII.—Los demás asuntos anexos y conexos de los anteriores.

No habiéndose expedido aún los certificados provisionales ni los definitivos de las acciones, el depósito de éstas prevenido por el artículo 42 de los Estatutos Sociales, deberá suplirse con la comprobación que harán los señores accionistas ante la Secretaría de la Sociedad del número de acciones que represente cada uno, teniendo en cuenta la lista de subscripción constante en la Escritura Social otorgada en esta Ciudad de México, el 17 de septiembre de 1923, ante el Notario Carlos Fernández, y los avisos de traspaso que hayan sido dados según conste del registro de acciones.

Con vista de esa comprobación los señores accionistas recibirán la correspondiente boleta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las deliberaciones con la representación acreditada por los medios expresados. La comprobación deberá hacerse a más tardar hasta el día anterior hábil al señalado para la celebración de la Asamblea, en esta Convocatoria en la Secretaría situada en la Oficina antes dicha.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido por las siguientes disposiciones de los Estatutos Sociales.

Artículo 46.—Para que se declare legítimamente instalada la Asamblea General por virtud de su primera Convocatoria es necesario que esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas. Si en el día señalado para la celebración de la Asamblea no se reuniere ese número de acciones, se repetirá la Convocatoria cuantas veces fuere preciso hasta reunir el quorum requerido.

Artículo 47.—Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados a razón de un voto por acción.

Artículo 51.—Todas las votaciones serán por escrito, a menos de acuerdo en contrario de la Asamblea a solicitud de cualquiera de los presentes. Las cuentas que serán sometidas a la discusión y aprobación de la Asamblea, quedarán a disposición de los señores Accionistas para su revisión y examen, en la misma Secretaría de la Compañía "Dos Carlos", S. A. durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la reunión.

México, D. F., noviembre 10 de 1926.—O. Maxon, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1926.—Recibido, noviembre 30 de 1926.

## DIVERSOS

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN. (12112)

#### AVISO.

#### TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que, el día veintisiete del actual, a las once de la mañana y en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la tercera almoneda de la finca urbana ubicada en la Av. Hidalgo, propiedad de la Sucesión Testamentaria del señor Lic. Enrique Barrero, que esta Administración de Rentas tiene embargada por adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$5,941.60 cinco mil novecientos cuarenta y un pesos sesenta centavos, valor fiscal de la mencionada casa.

Actopan, Hgo., noviembre 20 de 1926.—El Administrador de Rentas, Fco. M. Tamés.

1—1

Recibido, noviembre 25 de 1926.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. (12192)

#### AVISO.

#### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día once de diciembre del año en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en la prolongación de Cuauhtémoc número 4, de esta Ciudad, embargada al señor Encarnación Chávez, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,177.65 dos mil ciento setenta y siete pesos sesenta y cinco centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 23 de noviembre de 1926.—El Ofi. 1º Encargado del Despacho, Andrés Becerril.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1926.—Recibido, noviembre 26 de 1926.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. (12192)

#### AVISO.

#### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día once de diciembre del año en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la plaza de la Independencia número 10, de esta Ciudad, embargada a la señora Clara Grenfell de Rodríguez, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$78,753.83 setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos ochenta y tres centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 22 de noviembre de 1926.—El Ofi. 1º Encargado del Desp., Andrés Becerril.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1926.—Recibido, noviembre 26 de 1926.

(12192)  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día once de diciembre del año en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda del Rancho denominado "El Carmen", ubicado en la Villa de Aquiles Serdán, de esta jurisdicción, embargado al señor Pedro Silva, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$950.00 novecientos cincuenta pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 23 de noviembre de 1926.—El Ofi.  
1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1926.—Recibido, noviembre 26 de 1926.

(12192)  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día trece de diciembre del año en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la segunda almoneda de la finca ubicada en la 1ª de Peralta y Callejón de Texas, de esta Ciudad, propiedad del señor Antonio Castro, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,616.03 dos mil seiscientos dieciséis pesos tres centavos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 23 de noviembre de 1926.—El Ofi.  
1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1926.—Recibido, noviembre 26 de 1926.

(12192)  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día trece de diciembre del año en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la tercera almoneda de la finca ubicada en la calle de la Corregidora número 47, de esta Ciudad, embargada al señor Vicente F. Barreiro, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$972.00 novecientos setenta y dos pesos, valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 23 de noviembre de 1926.—El Ofi.  
1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1926.—Recibido, noviembre 26 de 1926.

(12192)  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

A V I S O .

QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día trece de diciembre del año en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la quinta almoneda de la finca ubicada en la 7ª calle de Arizpe, sin número, de esta Ciudad, que esta Oficina le tiene embargada a la señora María Teresa Mendoza de Silva, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$344.79 trescientos cuarenta y cuatro pesos setenta y nueve centavos, valor que resulta después de haber hecho la cuarta deducción del 10% que indica la ley.

Pachuca de Soto, 23 de noviembre de 1926.—El Ofi.  
1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1926.—Recibido, noviembre 26 de 1926.

(12261)  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

El miércoles primero del mes de Diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana y en los estrados de esta Administración de Rentas, tendrá verificativo la segunda almoneda en calidad de remate de una finca urbana ubicada en el barrio de Chililiapa, de esta Villa y embargada al intestado Mauro Zerón por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndose que serán posturas admisibles las que cubran las  $\frac{3}{4}$  del valor de \$72.00 setenta y dos pesos, que resulta hecha la deducción de un 10% y vengan ajustadas a las prescripciones de ley.

Zacualtipán, 20 de noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas, *Gabino Medina*. 1-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1926.—Recibido, noviembre 29 de 1926.

DISTRITO DE HUICHAPAN.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO.

A V I S O .

Encuéntrense disposición esta Presidencia, dos mulas y una ternera, con fierros constan expediente; valorizadas por perito en \$49.00 las tres y como de doce, catorce y dos años edad.

Se hace saber al público para efectos del artículo 681 del Código Civil.

Chapantongo, octubre 30 de 1926.—El Presidente Municipal, *Rosaldo A. Trejo*. 8-1º-16-8

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, noviembre 2 de 1926.—Recibido, noviembre 5 de 1926.